

Prendas para el servicio de sanidad.

	Duración.
1 Chaquetín de paño.....	30 meses.
1 Pantalón ídem.....	30 ídem.
1 Kepí.....	18 ídem.
1 Capote.....	60 ídem.
1 Fornitura.....	72 ídem.
1 Schacot.....	60 ídem.

Prendas para Zapadores.

	Duración.
1 Chaquetín de paño.....	30 meses.
1 Pantalón ídem.....	30 ídem.
1 Schacot.....	60 ídem.
1 Kepí.....	18 ídem.
1 Capote.....	60 ídem.

Las prendas de las demás armas y servicios tendrán duración igual á las anteriores.

Art. 161.—Las camisas se construirán de dos tallas, cuyas dimensiones son las siguientes:

	1ª talla.	2ª talla.
Largo de la pechera.....	0.40	0.38
Largo total del frente.....	0.74	0.68
Largo total atrás.....	0.88	0.82
Ancho de hombros.....	0.53	0.53
Ancho de la falda, (frente y espalda)..	1.72	1.72
Largo de la manga.....	0.57	0.52
Ancho de la misma, en el hombro.....	0.48	0.48
Ancho de la manga, en el puño.....	0.28	0.28
Ancho medio del cuello.....	0.41	0.40
Altura del cuello.....	0.05	0.05

La construcción y ministración de las camisas, se hará á razón de 30 p^o de la primera talla y 70 p^o de la segunda.

Los calzoncillos se construirán de dos tallas, cuyas dimensiones serán las siguientes:

	1ª talla.	2ª talla.
Largo general, sin la pretina.....	1.10	1.04
Largo, tomado en la entrepierna.....	0.78	0.72
Ancho á la altura de la entrepierna.....	0.74	0.74
Ancho abajo.....	0.46	0.46
Ancho de la pretina.....	0.84	0.82
Ancho de la pretina por delante.....	0.06	0.05

La construcción y ministración de los calzoncillos se hará á razón de 30% de la primera talla y 70% de la segunda.

La construcción de las chaquetas de dril se hará de tres tallas: extra, primera y segunda; cuyas dimensiones serán las siguientes:

	Talla extra.	1ª talla.	2ª talla.
Largo atrás, sin el cuello.....	0.70	0.66	0.62
Ancho del pecho, bajo los brazos....	1.06	1.06	1.02
Ancho de la cintura.....	0.97	0.97	0.94
Ancho, en la parte baja de la falda..	1.14	1.14	1.08
Largo de la manga.....	0.66	0.60	0.60
Ancho del codo.....	0.48	0.46	0.46
Ancho en el extremo.....	0.32	0.32	0.32
Ancho medio del cuello.....	0.45	0.45	0.45
Alto del cuello.....	0.03	0.03	0.03
Abertura de los costados de la falda.	0.12	0.10	0.10

Se construirán de esta prenda: un 10% de talla extra, 30% de primera y 60% de segunda.

La construcción de los pantalones de dril, se hará de 3 tallas: extra, 1ª y 2ª, cuyas dimensiones serán las siguientes:

	Talla extra.	1ª talla.	2ª talla.
Largo general, sin la pretina.....	1.16	1.09	1.06
Largo, tomado en entrepierna.....	0.86	0.80	0.77
Ancho, tomado á la altura de la entrepierna.....	0.84	0.84	0.80
Ancho, abajo.....	0.44	0.44	0.42
Ancho, en la cintura.....	0.90	0.86	0.82
Ancho de la pretina, por delante.....	0.05	0.05	0.05
Ancho de la pretina, por atrás.....	0.10	0.10	0.10

La proporción en que se construirán los pantalones de dril, será: de 30% de 1ª, 60% de 2ª y 40% de talla extra.

Las blusas se construirán de una sola talla que será de las dimensiones siguientes:

	Talla única.
Ancho de la espalda.....	0.48
Distancia del hombro al cuello.....	0.18
Largo de la falda, desde la bata.....	0.80
Vuelo de la falda.....	1.64
Largo de la manga.....	0.58

Los paños de sol se fabricarán de una sola talla, correspondiente á las dimensiones del schacot, y su ministración se hará cada seis meses.

Los zapatos se construirán de tamaños que se denominarán: de 26, 27, 28, 29 y 30 centímetros; las dimensiones de ellos serán las siguientes:

	<u>0.26</u>	<u>0.27</u>	<u>0.28</u>	<u>0.29</u>	<u>0.30</u>
Ancho de la suela	0.09	0.09	0.09	0.095	0.10
Largo de la puntera	0.06	0.065	0.07	0.07	0.075
Alto del tacón, atrás.....	0.024	0.024	0.024	0.024	0.024
Ancho del tacón.....	0.07	0.07	0.07	0.075	0.075
Altura de la chinela, atrás desde la unión con el tacón.....	0.055	0.055	0.06	0.065	0.065
Altura del cubo, atrás...	0.085	0.085	0.085	0.085	0.085
Número de ojillos.....	6	6	6	6	6

La proporción para la ministración del calzado, será la siguiente: 20% de 26, 20% de 27, 50% de 28, 5% de 29 y 5% de 30.

Los huaraches se ministrarán á la tropa para campaña y los servicios de cuartel, y se construirán de una sola dimensión.

Las frazadas se construirán de un solo tamaño, como sigue: longitud, 2 metros 40 centímetros; anchura, 1 metro 40 centímetros; peso, 1,500 gramos.

Los portamantas se construirán de una sola dimensión, que es la prescrita al describirla.

Las caramañolas se construirán conforme á un modelo único.

Los sacos de ración se construirán siempre de las dimensiones prescritas en la descripción.

Las portacaramañolas tendrán siempre iguales dimensiones, que serán conforme al modelo.

Las corbatas se construirán todas del tamaño prescripto en la descripción.

Los guantes serán todos de la misma dimensión.

Las tiendas de campaña se construirán todas de las dimensiones prescritas en la descripción; cada soldado lleva un lienzo de la tienda, tres piquetes, un montante, una cuerda larga y dos cortas.

Se construirán cuatro tallas de chaquetines de paño en la proporción de 5% extra, 15% de primera, 40% de segunda y 40% de tercera; cuyas dimensiones serán las siguientes:

	Talla extra.	1ª talla.	2ª talla.	3ª talla.
Largo atrás, sin el cuello....	0.73	0.71	0.69	0.67
Ancho del pecho, bajo los brazos.....	0.98	0.96	0.94	0.90
Ancho de la cintura.....	0.94	0.92	0.90	0.86
Las dos anteriores medidas se cuentan á la medianía de la solapa.				
Ancho, en la parte baja de la falda	1.32	1.30	1.28	1.22
Largo de la manga, desde el hombro.....	0.64	0.62	0.60	0.58
Ancho del codo.....	0.42	0.42	0.42	0.40
Ancho, en el extremo	0.34	0.34	0.33	0.32
Ancho medio del cuello	0.44	0.44	0.44	0.42
Alto del cuello.....	0.03	0.03	0.03	0.03
Largo de la hombrera.....	0.12	0.12	0.12	0.12
Ancho, en la parte baja....	0.065	0.065	0.065	0.065
Ancho, en la parte alta	0.055	0.055	0.055	0.055
Ancho de la bolsa.....	0.19	0.19	0.19	0.19
Alto de la bolsa.....	0.08	0.08	0.08	0.08
Distancia, á la orilla de la fal- da.....	0.18	0.17	0.17	0.17
Alto de la cartera.	0.15	0.15	0.15	0.15
Ancho de la cartera	0.05	0.05	0.05	0.05
Vuelta de la manga.....	0.10	0.10	0.10	0.10

Se construirán cuatro tallas de pantalones: extra, 1ª, 2ª y 3ª, cuyas dimensiones serán las siguientes:

	Talla extra.	1ª talla.	2ª talla.	3ª talla.
Largo general, sin la pretina	1.10	1.05	1.03	1.00
Largo, en la entropierna....	0.88	0.83	0.80	0.68
Ancho, á la altura de la ca- dera.	1.00	1.00	1.00	1.00
Ancho, á la altura de la en- trepierna.....	0.68	0.68	0.68	0.68
Ancho de la rodilla	0.64	0.46	0.46	0.46
Ancho, abajo.....	0.40	0.40	0.40	0.40
Ancho de la cintura.....	0.90	0.90	0.90	0.90
Ancho de la pretina, por de- lante	0.05	0.05	0.05	0.05
Ancho de la pretina, por atrás	0.08	0.08	0.08	0.08

La proporción en que se construirán los pantalones, será de: 50 p^o extra, 15% de 1^o, 40% de 2^o y 40% de 3^o.

Los capotes se construirán de tres tallas, cuyas dimensiones serán las siguientes:

	1 ^o talla.	2 ^o talla.	3 ^o talla.
Largo atrás, sin el cuello.....	1.30	1.25	1.20
Ancho del pecho, bajo los brazos....	1.24	1.24	1.24
Ancho del vuelo, en la parte baja....	2.50	2.50	2.50
Largo de la manga, desde el hombro.	0.62	0.59	0.56
Ancho del codo.....	0.48	0.48	0.48
Ancho, abajo.....	0.46	0.46	0.46
Alto del cuello.....	0.045	0.045	0.045
Alto de la capucha, por atrás.....	0.42	0.42	0.42
Ancho de la capucha, arriba.....	0.36	0.36	0.36
Alto de la capucha, adelante.....	0.46	0.46	0.46
Largo de la abertura, atrás.....	0.40	0.40	0.40

La proporción para ministrar esta prenda, será de: 15% de 1^o, 30 de 2^o y 55 de 3^o.

El schacot se construye de tres tamaños, cuyas entradas son: 0.58, 0.56 y 0.55, y se reparten en la proporción de 10% de la 1^o, 50% de la 2^o y 40% de la 3^o.

Los kepíes se construirán de tres tamaños, cuyas entradas serán; 0.58, 0.56 y 0.55, y se repartirán en la proporción de 10% de la 1^o, 50% de la 2^o y 40% de la 3^o.

Las mochilas se harán conforme á un solo modelo, que es el descrito.

Las fornituras para infantería, cananas, mochila y cananas grandes, se construirán según un modelo único.

Los maletines de lona y los portafusiles se construirán de las dimensiones prescriptas al describirlas.

Se construirán las capas de dos tallas, cuyas dimensiones son las siguientes:

	1 ^o talla.	2 ^o talla.
Largo, atrás, sin el cuello.....	1.34	1.22
Largo de la esclavina.....	0.84	0.76
Vuelo de la capa, en la parte baja....	3.72	3.50

La ministración se hará á razón de 20% de la 1^o y 80% de la 2^o.

Los acicates se construirán conforme á un solo modelo.

Las mantillas, maletines, monturas y la media forrajera se construirán, también, conforme á un solo modelo.

La brida, cabezada y freno se construirán, siempre, de las dimensiones prescritas en la descripción, y se ministrarán cada 48 meses las dos primeras y cada 72 meses el tercero. El morral, carcax, cartuchera, cinturón, dragona, manta de silla, saco de cebada y portacarabina se construirán siempre, según el modelo, y de las dimensiones prescritas en la descripción; sus ministraciones se harán respectivamente cada 12, 72, 96, 60, 24, 24 y 48 meses.

Las mantillas para mula (palometas) se construirán, siempre, de las dimensiones prescritas en la descripción, así como la pistolera con canana y cinturón.

CAPITULO V.

Ministración y desecho del vestuario y equipo de la clase de tropa.

Art. 162.—El vestuario y equipo, será entregado á los individuos de tropa sin cargo alguno, y su reposición se hará en el tiempo y conforme á los requisitos prescritos en este reglamento.

Art. 163.—El empleado encargado de los Almacenes de Vestuario, además de los deberes y responsabilidades que tiene ante la Tesorería General de la Federación, como empleado de la Secretaría de Hacienda, tendrá con la de Guerra los siguientes:

I.—Recibir de dicha Secretaría de Guerra, aprobados por ésta, sellados y medidos los modelos de cada uno de los objetos que, para el uso del Ejército, deban introducirse en los Almacenes, y á cuyos modelos se sujetarán los constructores.

II.—Llevar un libro de Registro para los referidos modelos, anotando su origen, fábrica de que proceden, si hubiere conocimiento, material de que está hecho, medidas y precio. Todos estos modelos los conservará en lugar seguro, bajo su responsabilidad; y si alguno de ellos fuere cambiado ó alterado por orden de la Secretaría de Guerra, recibirá por este mismo conducto el que deba substituirlo, devolviendo, conservando ó destruyendo, según se prevenga, el que resulte substituido.

III.—Tiene la obligación, siempre que considere que los objetos que hayan de introducirse no tienen las condiciones del modelo respectivo, de no recibirlos é informar desde luego por escrito á la Secretaría de Guerra con ó sin anuencia del interventor, informando los motivos en que se ha fundado para rechazarlos, á fin de que dicha Secretaría resuelva lo que corresponda.

IV.—Una vez examinados minuciosamente los objetos que se han de introducir, y estando de conformidad con los modelos respectivos en materiales, dimensiones y construcción, se procederá desde luego á marcar las prendas con los sellos del Guardalmacén, siempre que esto fuere posible.

V.—Terminada la entrega se expedirá al introductor una factura

que tendrá la forma y requisitos correspondientes, para que sea el documento por el cual se verifique el pago.

VI.—Del día primero al tres de cada mes, remitirá el Guardalmacén á la Secretaría de Guerra, por conducto de la Tesorería, un estado general que demuestre el vestuario y demás objetos ministrados en el anterior, especificando la existencia que quede y las entradas y salidas que hubieren habido. En dicho documento constarán los nombres de los introductores é interventores, las fechas de las introducciones ó ministraciones, el número y efectos en pormenor, según el casillero respectivo. Dichos estados estarán firmados por el Guardalmacén.

VII.—Se harán las entregas á los Cuerpos sólo por orden expresa de la Secretaría de Guerra, en cuya orden se pormenorizarán los objetos y su número, así como quien deba ser el interventor; y ninguna entrega será legal sin este requisito.

Art. 164.—La entrega del vestuario y equipo que se mande ministrar á los Cuerpos, se hará precisamente á la persona que exprese la orden; y siempre que ésta no se determine, sólo el Pagador de la corporación á quien vayan destinadas las prendas, podrá recibirlas.

Art. 165.—Para que se reciba de los Almacenes el vestuario destinado á los Cuerpos que se hallan fuera de la capital, habrá un Jefe ú Oficial comisionado por la Secretaría de Guerra, y será quien se encargue de vigilar que las prendas vayan empacadas convenientemente, cerciorándose antes, lo mismo que el interventor, de que están completas.

Art. 166.—Terminado el empaque y listos los bultos para ser remitidos á su destino, el comisionado de que se ha hablado en el artículo anterior, lo comunicará á la Secretaría de Guerra, para que ésta libre las órdenes que fueren necesarias para su transporte.

Art. 167.—En las órdenes de transporte, se tendrá cuidado de detallar minuciosamente el número de bultos y el peso exacto de ellos; previniendo á todos los que intervengan en su envío ó remisión, que se cercioren al recibirlos, y antes de abrirlos, si el peso de ellos está de acuerdo con el que se les comunicó, debían tener; para que, en caso de que hubiere inconformidad, hagan el reclamo correspondiente al remitente ó á quien los transportó.

Art. 168.—Al llegar la carga á su destino, y después de cerciorarse de la conformidad del peso, se procederá á abrir los bultos en presencia del Jefe del Cuerpo, Jefe del Detall y un interventor del ramo de Hacienda, haciéndose un recuento para distribuirlo á los Capitanes de las Compañías ó Escuadrones. Estos entregarán á cada soldado las prendas que les correspondan y harán que inmediatamente marquen.

Art. 169.—Cuando los bultos destinados á un Batallón ó Regimiento tengan que ser transportados por mar, en barcos de particulares, se cuidará de tomar seguro marítimo.

INTERVENTORES.

Art. 170.—Los interventores cumplirán en lo que se refiere á la ministración ó recepción de vestuario, con las instrucciones verbales ó por escrito del Secretario de Guerra; y además, con las siguientes prevenciones:

I.—Siempre que sean nombrados para intervenir la introducción de vestuario ú otros objetos para uso del Ejército, vigilarán que estén con arreglo al modelo en calidad, dimensiones y construcción; y que dicho modelo haya sido anticipadamente aprobado por la Secretaría de Guerra. Si los objetos que se entregan carecieren de alguno de los requisitos enumerados, suspenderá su admisión y dará parte por escrito á la Secretaría para que resuelva.

II.—Una vez recibidas las prendas, cuidará de que sean selladas con los sellos de los Almacenes, siempre que esta operación sea posible.

III.—Los interventores de salida serán responsables de que las entregas á los cuerpos se hagan sólo por orden expresa de la Secretaría de Guerra, y que la persona que recibe sea la nombrada para tal objeto. Cuidarán, además, de que el número de prendas sea exactamente el que se especifica en la orden respectiva y que el empaque está en buenas condiciones.

Art. 171.—Cuando con el carácter de Subinspector, sea comisionado algún Jefe para el reconocimiento de las prendas inútiles de algún cuerpo, tendrá presentes las disposiciones que para dar de baja las prendas cumplidas ó deterioradas de alguna corporación se prescriben en el presente Reglamento.

CONTRATISTAS.

Art. 172.—Los contratistas é introductores de vestuario ú otros objetos, para el Ejército, acudirán previamente á los almacenes, á fin de que tomen medidas y se impongan de la calidad, dimensiones y construcción de los modelos aprobados, para que en ningún caso aleguen ignorancia respecto á las condiciones que deben tener los objetos que introduzcan.

PREVENCIONES PARA DAR DE BAJA EL VESTUARIO CUMPLIDO.

Art. 173.—Para dar de baja el vestuario, equipo ó correaje de los cuerpos, se observarán las prevenciones siguientes:

I.—Ningún cuerpo podrá dar de baja su vestuario, correaje, monturas ó equipo, sin dar aviso previo á la Secretaría de Guerra, á fin de que se nombre un subinspector que reconozca los efectos mencionados, de cuyo reconocimiento se levantará el acta correspondiente que se re-